



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00077 00
ASUNTO	INCOROPORA GESTIONES. INGRESA INFORMACIÓN PARA RNPE. REMITE A PROVIDENCIA.

En respuesta a los memoriales obrantes en archivos PDF 24 y 25, remitidos, respectivamente, por el apoderado de la parte actora, y el abogado de la codemandada Empresa de Taxis Súper S.A.; procede el Juzgado a pronunciarse como sigue.

Con relación a los escritos remitidos por el abogado de la parte demandante (PDF 24), correspondientes al trámite de notificación por aviso; frente a la Empresa de Taxis Súper S.A., no se tendrán en cuenta dichas gestiones, por cuanto a esa sociedad ya se la había notificado de manera personal, por intermedio de su representante y apoderado, de conformidad con el artículo 291.5 del CGP, esto mediante providencia de abril 24 de 2024 (archivo PDF 21).

Frente a la otra codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A; de una revisión de la documentación (formato, copia del auto admisorio y guía de envío con N° 9172670956) se observa que la misma reúne los requisitos del artículo 292 del CGP, y aunado a ello las diligencias tuvieron un resultado positivo; por lo tanto, se tiene notificada por AVISO esa aseguradora.

Notificación, que al tenor del artículo 292 del CGP, se tendrá como surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso -16 abril de 2024-; y los términos a la codemandada le comenzarán a correr, pasados los tres (3) días referidos en el artículo 91 Ibídem.

Siguiendo con las manifestaciones del actor, y con relación al otro demandado Camilo Andrés Restrepo Valencia, solicitando se autorice su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en vista que ya se había ordenado su emplazamiento (ver archivo PDF 21 auto de abril 24 de 2024); a ello se procederá.

Por lo tanto, SE ORDENA la inclusión del demandado CAMILO ANDRÉS RESTREPO VALENCIA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, con base en la siguiente información:

Sujeto emplazado: CAMILO ANDRÉS RESTREPO VALENCIA, con CC 98.702.533

Demandantes: Brahian Alexis Giraldo Giraldo, con CC 1.214.746.319

David José Giraldo Toro, con CC 70.381.667

Demandados: Camilo Andrés Restrepo Valencia, con CC 98.702.533

Empresa de Taxis Súper S.A., con NIT 800196439-2

Compañía Mundial de Seguros S.A., con NIT 860.037.013-5

Proceso: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual).

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de providencia que ordenó el emplazamiento: 24 de abril de 2024

Radicado N°. 05001 31 03 002 2024 00077 00.

El emplazamiento se entenderá surtido para el demandado transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En otro orden, y en respuesta a la solicitud que hace el apoderado de Empresa de Taxis Súper S.A. (archivo PDF 25), reiterando su solicitud de traslado de la demanda, y compartir el expediente; atendiendo a lo manifestado en su memorial, se le pone de presente, y frente a la notificación de esa persona jurídica, por

intermedio suyo, que la misma solo se resolvió en providencia de abril 24 de 2024 (archivo PDF 21), notificada por estados del 25 de ese mismo mes, e incluso el expediente ya se le compartió (archivo PDF 23).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>065</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>03 de mayo de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc8c8011c23ccdbc5310814648ebe7581cb83adb3c3ad2c2b287edd5196ad7e**
Documento generado en 02/05/2024 08:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>